



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
836000099	EMPRESA DE TELEFONOS DE CARTAGO S.A. E.S.P. TELECARTAGO	TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	17/11/2016	690	2016



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1362

17 de Noviembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR EMPRESA DE
TELEFONOS DE CARTAGO S.A. E.S.P. TELE CARTAGO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO.
836000099, CÓDIGO NO. 2000053-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 690 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor EMPRESA DE TELEFONOS DE CARTAGO S.A. E.S.P. TELE CARTAGO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 836000099 - Código No. 2000053-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N°. 062294 y oficio persuasivo, ambos documentos con registro N° 957207 de fecha 07 de septiembre de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera, Resolución N° 000249 de 04 de febrero de 1998, por la cual el Ministro de Comunicaciones otorga licencia para el uso del espectro electromagnético, notificada personalmente el día 12 de febrero de 1998, con certificación de actos administrativos de 15 de enero de 2015; Resolución N° 001513 de 12 de junio de 1998 por la cual el Ministro de Comunicaciones otorga licencia para el uso del espectro electromagnético, notificada personalmente el 02 de julio de 1998, con certificación de actos administrativos de 24 agosto 2015; Resolución N° 000290 de 26 de marzo de 2010 por la cual se fija el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la ley 1341 de 2009; identificada contablemente bajo el número 843-1866 (FUR 256368), 843-1867 (FUR 256369), 838-1649 (FUR 256383 y FUR 170647 de la autoliquidación presentada sin pago o con valor cero), 838-230 (FUR 256384 y FUR 171141 de la autoliquidación presentada sin pago o con valor cero), 838-838 (FUR 256385 y FUR 171784 de la autoliquidación presentada sin pago o con valor cero) y 838-1253 (FUR 256386 y FUR 172003 de la autoliquidación presentada sin pago o con valor cero) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor EMPRESA DE TELEFONOS DE CARTAGO S.A. E.S.P. TELE CARTAGO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 836000099 - Código No. 2000053-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$47.219.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1362

17 de Noviembre de 2016

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic